



Ministerio de Educación
Universidad Tecnológica Nacional
Rectorado

2015 - "Año del Bicentenario del Congreso de los Pueblos Libres"



Buenos Aires, 22 de octubre de 2015.

VISTO la solicitud de nulidad presentada por las doctoras Elena Isabel BASALDELLA y Andrea Melisa PEREYRA contra la Resolución N° 470 de fecha 14 de mayo de 2015 del Consejo Superior, y

CONSIDERANDO:

Que el Consejo Superior, mediante Resolución N° 470/2015, resolvió en su Artículo 2°.- suspender en sus funciones a las doctoras Elena Isabel BASALDELLA y Andrea Melisa PEREYRA como Directora y Vicedirectora del CITEMA, respectivamente.

Que respecto a la cuestión planteada por las profesionales, el Consejo Superior mediante la Resolución N° 1847/2015 resolvió declarar abstracta la cuestión relativa a la suspensión de las doctoras Elena Isabel BASALDELLA y Andrea Melisa PEREYRA como Directora y Vicedirectora del CITEMA, respectivamente, por haber caducado sus mandatos.

Que sin perjuicio de la resolución adoptada por el Consejo Superior, que da fin al trámite administrativo, y de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 32 de la Ley N° 24521 de Educación Superior, que textualmente expresa: "*Contra las resoluciones definitivas de las instituciones universitarias nacionales impugnadas con fundamento en la interpretación de las leyes de la Nación, los estatutos y demás normas internas, solo podrá interponerse recurso de apelación ante la Cámara Federal de Apelaciones con competencia en el lugar donde tiene su sede la Institución Universitaria.*"

Que por lo expuesto, y analizadas las presentes actuaciones la Comisión de Interpretación y Reglamento, haciendo suyo el dictamen producido por la Dirección de Asuntos Jurídicos del Rectorado aconseja, desestimar la solicitud de nulidad presentada por las doctoras Elena Isabel BASALDELLA y Andrea Melisa PEREYRA



Ministerio de Educación
Universidad Tecnológica Nacional
Rectorado



contra la Resolución N° 470 de fecha 14 de mayo de 2015 del Consejo Superior, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 32 de la Ley N° 24521 de Educación Superior.

Que la Dirección de Asuntos Jurídicos ha tomado la intervención que le compete.

Que el dictado de la medida se efectúa en uso de las atribuciones otorgadas por el Estatuto Universitario.

Por ello,

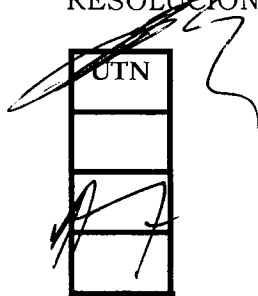
EL CONSEJO SUPERIOR
DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA NACIONAL

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Desestimar la solicitud de nulidad presentada por las doctoras Elena Isabel BASALDELLA y Andrea Melisa PEREYRA contra la Resolución N° 470 de fecha 14 de mayo de 2015 del Consejo Superior, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 32 de la Ley N° 24521 de Educación Superior.

ARTICULO 2°.- Regístrese. Comuníquese y archívese.

RESOLUCIÓN N° 1849/2015



Ing. HECTOR CARLOS BROTTTO
Rector

A.U.S. RICARDO SALLER
Secretario Consejo Superior